

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de octubre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ HERMINDA RODRÍGUEZ FERIA
RADICADO: 17042-4089-001-2018-00090-00

ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO: Nro. 416 - 7

Mediante memorial presentado por la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo solicitado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada por la parte demandante.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de única instancia No. 2018-00090 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, en contra de la señora **LUZ HERMINDA RODRÍGUEZ FERIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas previas decretadas y practicadas dentro del presente proceso, así:

- El embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en la cuenta de ahorro, corriente o CDT del BANCO DAVIVIENDA S.A. de Anserma, Caldas y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Oficina de Risaralda, Caldas, cuyo titular sea la señora **LUZ HERMINDA RODRÍGUEZ FERIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 28.918.586.
- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-24416** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, propiedad de la demandada **LUZ HERMINDA RODRÍGUEZ FERIA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 28.918.586.

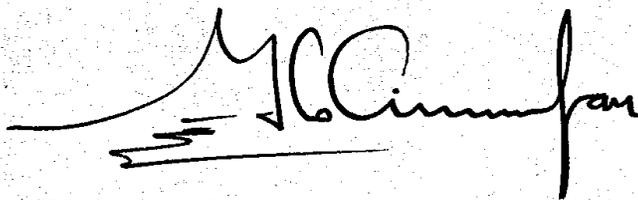
Líbrese los oficios respectivos para que se sirvan proceder de conformidad.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que no fue coadyuvado por la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el DESGLOSE de los títulos valores objeto del presente asunto, para que sean entregados a la parte DEMANDADA, previa cancelación de arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **074** del **03 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **04, 05 y 06 de noviembre de 2020**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **06 de noviembre de 2020** a las 5:00 p.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria